

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA **DEPARTAMENTO DE SALUD**

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Υ LA **ILUSTRE** MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO Nº

/2018.

RECOLETA,

1 9 OCT. 2018

- El Convenio, "Programa Sembrando Sonrisas" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la llustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 04 de enero de 2018.
- 2.- La Resolución Exenta N° 447 de fecha 07 de febrero de 2018, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "Programa Sembrando Sonrisas" //
- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue:

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

VISTOS:

- 1.- APRUEBESE, Convenio denominado, "Programa Sembrando Sonrisas" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2018, en conformidad a su cláusula novena. 🗸
- 3.- IMPUTESE, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2018.-Centro de Costo: 16.59.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.

HORACIO NOVOA MEDINA

SECRETARIO MUNICIPAL

DANIEL JADUE ALCALD

DJJ/HNM/MCHS/FSC/pff





ATLICOTE DE MAGLEMENTALISME DE RECOLLEA.

A. Y. DESTRUCTION OF THE PROPERTY OF THE PROPE

Inn. a. Attilionis

arrent of

- on the Constitute People on Combinate of Contract Contract Contract of Contract Cont
- Alle pui fantes abe Faceta 44 de de te per de la faceta de 2014, et Sarvera de Sarvet de la como de la como un Categoria Progressa Sembrando James a la como de la como
- Dispreto Demito 2/2 2012 de roças (C. 19. La Lakerbio de 2016, que acome cara el 11. 11. 11. 12. 12. 12. 12. 1 Tentre

STREET, DOMESTICAL

Line Recollected you are confirmed to your Continued to mount could be All to the continued described

dana autori

- Administration of the second o
- ille für paparla Comercu fernet uppercip a de te de se stat regionate det ave some up ou en en en outer en en de skalenbrig de 2015, en paquisa de la reversa, podrà deligneras dels por entreses en en en en en en en en en arterioridad et 30 de concentra des pare? Est en tradicionalidad se su describ en en en
- PREPERE of agencies of DEVENTAGE CONTROL (1909) departments "Perspectage" control of the companies of the control of the contr

AND THE RESIDENCE OF THE PARTY OF THE CONTRACT OF THE PROPERTY OF THE STATE OF THE



lungiji shvaz apsiligisi kemunin anti britani

APIDRAUM OUTA TATRONS

o strodynamica





Subdirección Gestión Asistencial Subdepartamento Atencion Primaria Unidad de Control APS

Nº 16

CONVENIO "PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

Y

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a 04 de Enero de 2018, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, tercer piso, comuna de Independencia, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta Nº 2774 de la Comuna de Recoleta, representada por su alcalde (S) **D. HORACIO NOVOA MEDINA** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa Sembrando Sonrisas", en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL P	ROGRAMA		
Objetivo General	Contribuir a mantener y mejorar la salud bucal de la población parvularia a través de la promoción de hábitos saludables y la aplicación de medidas de protección específicas, centrada en población vulnerable.		
Objetivos Específicos	 Fomentar el autocuidado en salud bucal de párvulos, a través de acciones educativas y promotoras de salud en la comunidad junto con promover higiene bucal a través de la entrega de pasta y cepillo dental. Conocer el estado de salud bucal de la población parvularia perteneciente al programa, mediante un examen de salud bucal donde se registra el índice CEOD. Reforzar las acciones preventivas en salud bucal, mediante la aplicación de flúor barniz a párvulos, según distribución. 		

a Special at the control of the state of the

CEMBYNOS CERCE IONGE OGNÁBIHADIR AMARGIO PO

STANILLOS DE SALUÓ MÉRITOROLLYMANO NOBEL

ATTRIBUTED A STORY OF THE STORY

the beauties and the content of the cities of sometimes designed the respective of the content of the content of the cities of t

920 and passe, at a the first top the represent M^{*} 200 and and an incident as a result of the contract of th

61 Mindsterne de Sabet ha Instanceio et "Propriata administración de la la propriata de la propriata de la manufación de la propriata del la propriata della propria

Consider to mensority majorer la salud qui el qui la calud que el qui la calud que el calud que

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1265 de 13 de Noviembre de 2017, del Ministerio de Salud.

SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

TERCERO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

COMPONENTES:

Los componentes del programa pueden incluir, según necesidad local, la contratación de recursos humanos odontológicos, personal de apoyo para el mismo, compra de insumos, materiales y traslado para apoyar el logro de las metas establecidas para el programa Sembrando Sonrisas.

Componente 1: Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia.

• **Estrategia:** Fomento del cuidado en salud bucal al equipo de educación parvularia y entrega de set de higiene oral a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/ Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en la entrega del componente promocional a través de la intervención educativa en la comunidad escolar, en conjunto con el apoyo del personal educador y prevención en párvulos, mediante la entrega de set de higiene oral que corresponde a 2 cepillos y una pasta dental de más de 1000ppmpor niño/niña anualmente.

Componente 2: Diagnostico de la salud bucal en población parvularia.

• **Estrategia:** Examen de salud bucal a la población parvularia vulnerable, que asiste a establecimientos educacionales de párvulo pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en realizar examen por odontólogo, en contexto comunitario (sala de clases u otra sala del establecimiento educacional) y registro del índice ceod por medio de la inspección visual con espejo.

Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia.

• Estrategia: Terapia preventiva específica a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en la aplicación bianual de barniz de flúor por odontólogo y/o asistente dental en la sala de clases u otra sala del establecimiento, sobre la población parvularia vulnerable.

El desglose de los recursos por componentes es el siguiente:

est petersus insignicina no salti inno rodo priji Ketallución tocana are il sociolistico in la la la la la la l 2017, reciminalistico di pop

Additional Prince of the differential and Programms, and passage of the programms of a second programmes of the programmes and the programmes are programmed as the p

CONTRACTOR CONTRACTOR

Mar paradonic del ciel proprieto crea la pried**or, arigi**na necessados los servas nacejos peroporas con Portarios debaración de las como del caración <mark>april</mark>os medicas, exercises con contra con consecuencia. Parados como escocal el luga de de la concada establica acione el peroposa de conceptos con conceptos con conce

and a second to the company of the property of the control of the control of the second of the second of the control of the co

on new and a superior of the separate properties and properties of the superior of the superio

turnes no material regional figural rate in progression of a three negatives.

The control of the co

Commence of Financia Company on per a straighting and confined per company of the company of the

the contract of the first section of the state of the section of t

College of the control of the contro

tander elle en a de medica **d**eservo en enquipe d**e dit**ange por en equipe que que que que en el entre elle esta Ante el come en el en la calabación de la calabación de mange, **por** la profesio de la calabación de la calabación

a tradepoli (n. 26 sastas respectos) de propero a será de las depois (N. 19

Comuna	NIÑOS CON EXAMEN DE SALUD BUCAL	NIÑOS CON 2 APLICACIONES DE FLÚOR	NIÑOS CON CEPILLOS Y PASTA	MONTO (\$)
	No	No	No	
Recoleta	3503	3503	3503	\$20.278.867

PRODUCTOS ESPERADOS

- Realización de al menos una sesión educativa al equipo de educación junto a la entrega anual de un set de higiene oral a niñas y niños que asisten a educación parvularia. El set de higiene oral incluye pasta de dientes de más de 1000 ppm y dos cepillos dentales de tamaño y especificaciones adecuadas para el rango etario.
- Realización de un examen de salud bucal por año a cada niña y niño que asisten a educación parvularia.
- Realización de dos aplicaciones de flúor barniz por año a cada niña y niño que asisten a educación parvularia.

<u>CUARTO</u>: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la **suma de \$20.278.867.-** (**veinte millones doscientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y siete pesos**), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por el Servicio para estrategias específicas y a implementar y otorgar el 100% de las prestaciones señaladas para los Programas indicados en el Decreto Nº 59, de 29 Diciembre 2011, y que constituyen la "Canasta Básica de Prestaciones APS", para las personas válidamente inscritas en el establecimiento

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE MONTO CUOTAS A TRANSFERIR Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:			
Cuota 1 (70%) \$14.195.207			
Cuota 2 (30%) \$6.083.660			
Requisito para transferencia Cuota 1	Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.		
Requisito para transferencia Cuota 2	La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.		

La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan dicha solicitud.

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

QUINTO: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta Anual	Peso Relativo en Programa
Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia.*	Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral a población infantil parvularia.	higiene oral comprometidos a niñas y niños en año	100%	33%
Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Examen de salud bucal a la población infantil parvularia.	Nº de niños/as con examen de salud bucal realizados / Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual) x 100	100%	33%
Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia.	Aplicación de flúor barniz a población infantil parvularia.	(Nº de Aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños realizadas año actual / Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual x 2) x 100	100%	34%
TOTAL				100%

^{*} Nota: Sólo y exclusivamente cuando la entrega del set de higiene oral sea llevado a cabo por compra centralizada del Servicio de Salud Metropolitano Norte, el Componente 1 (Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia), no aplicará evaluación de APS Municipal ni APS del Servicio de Salud Metropolitano Norte. En este caso, los componentes restantes tendrán un peso relativo de 50% cada uno.

En el caso del flúor barniz la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño.

SEXTO: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las estrategias y objetivos de las cláusulas anteriores y al grado de cumplimiento del mismo.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

The state of the s

JAYOT

The property of the second of

discussion decides the teacher to be the developed corresponding as a loos to be seen as a company of the compa

and the state of t

ha zalabora arelización de electron e or e orte al \$1. In apperio en ...
La comerce con los esculpcios el control en esta esplicación se turn servir en ...
un gracia cuerta a el tras de el tras de el con esta especialmente de el ...
un control en el tras de el tras de el tras de el control de el ...
un control en el tras de el t

of a constant of

International International Profession and All Alternational and All Americans and a company of the company of

El presente convenio faculta al Servicio de Salud Metropolitano Norte para realizar auditorías clínicas en terreno y en registros REM para asegurar el correcto cumplimiento del programa.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION:

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACION
Componente 1: Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia.	Realización de una sesión educativa junto a la entrega anual de un set de higiene oral a niñas y niños que asisten a	Fórmula de cálculo: (Nº de sets de higiene oral entregado a niñas y niños en año actual/Nº de sets de	REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos
Estrategia: Fomento el autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral	educación parvularia.	higiene oral comprometidos a niñas y niños en año actual)*100	
Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia. Estrategia: Examen de salud bucal a la población parvularia.	Realización de examen de salud bucal en contexto comunitario a la población parvularia.	Fórmula de cálculo: (Nº de niños y niñas con examen de salud bucal realizados/Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual)*100	REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.
Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia. Estrategia: Aplicación de flúor barniz a población parvularia.	Dos aplicaciones de flúor barniz por año a niñas y niños que asisten a educación parvularia.	Fórmula de cálculo: (Nº de aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños realizadas año actual/Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual * 2)*100	REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

Cabe señalar que la Municipalidad deberá observar lo dispuesto en la ley Nº 20.584, que regula los "Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

SÉPTIMO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución del programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

The same expense proposed the second of the

The second of th stage stranger was on it remails. 1. 1.

Contract To Garage

3,4

OCTAVO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoria.

La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2018, en Oficina de Partes del Servicio, dirigida al Director del Servicio de Salud. Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2018, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2018, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta.

<u>DÉCIMO</u>: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

<u>DÉCIMO PRIMERO</u>: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

<u>DÉCIMO SEGUNDO:</u> El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, consta en el Decreto Afecto Nº 08 de 26 de Febrero de 2016 que designa en calidad de titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de Don **Horacio Novoa Medina** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°769 de fecha 28 de marzo de 2017.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

convenio por ser conocidos de las partes.

OR. 41499501 ORQUERA ROJAS

DIRECTOR *

NORTE

D. HORACIO NOVOA MEDINA
ALCALDE (S)
ROCOLOTO L'MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

CALD

and referred to the second section of the community are the second to th

est commission and a complete and a stock of the end of the commission of the commis

Situation for the representation are propertied to suit that our properties of the resonance of the resonance of the representation and the resonance of the re

and any one the control of the second of the control of the second of th

All the state of t

The control of the co

A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE CONTRACTOR OF

The second secon

ter partituerna de bos sintrach) Algema Manima pala neture en papares. O como escolo e como e como e como esta Recomo accepto de forco esta Augustia (1877) de facilita de facilita de como e como e como esta de como e como

and a superior of the contract of the contract

er mean more well and



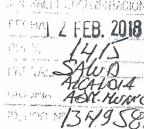
Dirección Asesoría Jurídica

N°231.- 05.02.2018

N.REF: 198/2018

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

SANTIAGO,



VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el Decreto Supremo N° 2.296 de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley N° 19.378; en el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016 del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud ha impulsado el **"Programa Sembrando Sonrisas",** para el año 2018, cuyo propósito es prevenir tempranamente la patología bucal en niños entre 2 y 5 años matriculados en jardines infantiles dependientes de la JUNJI o Integra, o que asisten a los niveles de Pre - kínder y Kínder de escuelas municipales y particulares subvencionadas

2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1265 de 13 de Noviembre de 2017, del Ministerio de Salud. Asimismo, mediante Resolución Exenta Nº 84 de 19 de enero de 2018, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos asociados a la ejecución del Programa.

3. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, han suscrito un convenio para la ejecución del "Programa Sembrando Sonrisas", año 2018.

4. Que, mediante Memorándum N° 41 de 05 de febrero de 2018, el Subdepartamento de Atención Primaria remite a Asesoría Jurídica los ejemplares del convenio, debidamente suscritos;

5. Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 0062 de 30 de Enero de 2018, del Subdepartamento de Finanzas, se indica que este Servicio de Salud cuenta con el presupuesto suficiente para la ejecución de la presente Resolución.

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del "Programa Sembrando Sonrisas", año 2018, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 04 de Enero de 2018, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, tercer piso, comuna de Independencia, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta Nº 2774 de la Comuna de Recoleta, representada por su alcalde (S) **D. HORACIO NOVOA MEDINA** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa Sembrando Sonrisas", en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL P	ROGRAMA		
Objetivo General	protección específicas, centrada en población vulnerable.		
Objetivos Específicos	 Fomentar el autocuidado en salud bucal de párvulos, a través de acciones educativas y promotoras de salud en la comunidad junto con promover higiene bucal a través de la entrega de pasta y cepillo dental. Conocer el estado de salud bucal de la población parvularia perteneciente al programa, mediante un examen de salud bucal donde se registra el índice CEOD. Reforzar las acciones preventivas en salud bucal, mediante la aplicación de flúor barniz a párvulos, según distribución. 		

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1265 de 13 de Noviembre de 2017, del Ministerio de Salud.

SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

TERCERO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

COMPONENTES:

Los componentes del programa pueden incluir, según necesidad local, la contratación de recursos humanos odontológicos, personal de apoyo para el mismo, compra de insumos, materiales y traslado para apoyar el logro de las metas establecidas para el programa Sembrando Sonrisas.

Componente 1: Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia.

• **Estrategia:** Fomento del cuidado en salud bucal al equipo de educación parvularia y entrega de set de higiene oral a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/ Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en la entrega del componente promocional a través de la intervención educativa en la comunidad escolar, en conjunto con el apoyo del personal educador y prevención en párvulos, mediante la entrega de set de higiene oral que corresponde a 2 cepillos y una pasta dental de más de 1000ppmpor niño/niña anualmente.

Componente 2: Diagnostico de la salud bucal en población parvularia.

Estrategia: Examen de salud bucal a la población parvularia vulnerable, que asiste a
 establecimientos educacionales de párvulo pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación
 Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos
 educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en realizar examen por odontólogo, en contexto comunitario (sala de clases u otra sala del establecimiento educacional) y registro del índice ceod por medio de la inspección visual con espejo.

Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia.

• **Estrategia:** Terapia preventiva específica a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en la aplicación bianual de barniz de flúor por odontólogo y/o asistente dental en la sala de clases u otra sala del establecimiento, sobre la población parvularia vulnerable.

El desglose de los recursos por componentes es el siguiente:

Comuna	NIÑOS CON EXAMEN DE SALUD BUCAL	NIÑOS CON 2 APLICACIONES DE FLÚOR	NIÑOS CON CEPILLOS Y PASTA	MONTO (\$)
	No	Ио	No	-
Recoleta	3503	3503	3503	\$20.278.867

PRODUCTOS ESPERADOS

- Realización de al menos una sesión educativa al equipo de educación junto a la entrega anual de un set de higiene oral a niñas y niños que asisten a educación parvularia. El set de higiene oral incluye pasta de dientes de más de 1000 ppm y dos cepillos dentales de tamaño y especificaciones adecuadas para el rango etario.
- Realización de un examen de salud bucal por año a cada niña y niño que asisten a educación parvularia.
- Realización de dos aplicaciones de flúor barniz por año a cada niña y niño que asisten a educación parvularia.

<u>CUARTO</u>: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la <u>suma de</u> \$20.278.867.- (veinte millones doscientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y siete pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por el Servicio para estrategias específicas y a implementar y otorgar el 100% de las prestaciones señaladas para los Programas indicados en el Decreto Nº 59, de 29 Diciembre 2011, y que constituyen la "Canasta Básica de Prestaciones APS", para las personas válidamente inscritas en el establecimiento

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR
Los recursos asignados serán tra	ansferidos en 2 cuotas:
Cuota 1 (70%)	\$14.195.207
Cuota 2 (30%)	\$6.083.660
Requisito para transferencia Cuota 1	Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.
Requisito para transferencia	La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los
Cuota 2	resultados de la evaluación.

La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al

Servicio de Salud, la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan dicha solicitud.

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

QUINTO: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta Anual	Peso Relativo en Programa
Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia.*	Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral a población infantil parvularia.	(Nº de sets de higiene oral entregados a niñas y niños en año actual / Nº de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños en año actual) x 100	100%	33%
Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Examen de salud bucal a la población infantil parvularia.	N° de niños/as con examen de salud bucal realizados / N° de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual) x 100		33%
Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia.	Aplicación de flúor barniz a población infantil parvularia.	(Nº de Aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños realizadas año actual / Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual x 2) x 100		34%
	TOT	ΓAL	119 52 194	100%

^{*} Nota: Sólo y exclusivamente cuando la entrega del set de higiene oral sea llevado a cabo por compra centralizada del Servicio de Salud Metropolitano Norte, el Componente 1 (Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia), no aplicará evaluación de APS Municipal ni APS del Servicio de Salud Metropolitano Norte. En este caso, los componentes restantes tendrán un peso relativo de 50% cada uno.

En el caso del flúor barniz la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño.

SEXTO: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las estrategias y objetivos de las cláusulas anteriores y al grado de cumplimiento del mismo.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
--	--

50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

El presente convenio faculta al Servicio de Salud Metropolitano Norte para realizar auditorías clínicas en terreno y en registros REM para asegurar el correcto cumplimiento del programa.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION:

COMPONENTE	PRODUCTOS		
	ESPERADOS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACION
Componente 1: Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia.	Realización de una sesión educativa junto a la entrega anual de un set de higiene oral a niñas y niños que asisten a educación parvularia.	Fórmula de cálculo: (Nº de sets de higiene oral entregado a niñas y niños en año actual/Nº de sets de higiene oral	REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos
Estrategia: Fomento el autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral		comprometidos a niñas y niños en año actual)*100	
Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia. Estrategia: Examen de salud bucal a la población parvularia.	Realización de examen de salud bucal en contexto comunitario a la población parvularia.	Fórmula de cálculo: (Nº de niños y niñas con examen de salud bucal realizados/Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual)*100	REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.
específica en población parvularia.	Dos aplicaciones de flúor barniz por año a niñas y niños que asisten a educación parvularia.	Fórmula de cálculo: (Nº de aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños realizadas año actual/Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual * 2)*100	REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

Cabe señalar que la Municipalidad deberá observar lo dispuesto en la ley Nº 20.584, que regula los "Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

SÉPTIMO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución del programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoria.

La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2018, en Oficina de Partes del Servicio, dirigida al Director del Servicio de Salud. Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2018, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2018, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta.

DÉCIMO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

<u>DÉCIMO PRIMERO</u>: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

<u>DÉCIMO SEGUNDO:</u> El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016 que designa en calidad de titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de Don **Horacio Novoa Medina** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°769 de fecha 28 de marzo de 2017.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

2. IMPÚTESE el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución, al ítem presupuestario N° 24-03-298-02, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



DR. ALFONSO JORQUERA-ROJAS

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE



Dirección SSMN

- Subsecretaria de Redes Asistenciales, MINSAL
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria SSMN
- Municipalidad
- Encargado Programa
- Subdepartamento de Finanzas SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Oficina de Partes SSMN

FANSCRITO PIELMENTE

Freinnente

MINISTRO DE FE CLAUDIO HERRERA SANHUEZA To presente become to a live arouguestaria et anna arrage and a communication and a communication of the communication are an arraged as the communication and are a communication and a communication are a communication are a communication and a communication are a communication and a communication are a communication and a communication are a communication are a communication and a communication are a communication and a communication are a communication are a communication are a communication and a communication are a c

and the containers of an inverse and the second

STATE STATE OF THE STATE OF THE

SERVICES OF EACHD MITHER CONTRACTOR

THE STATE OF THE S

properties and reject to the climps of the control of the control

The company of the state of the

.....



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA DEPARTAMENTO DE SALUD

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

RECOLETA,

9 OCT. 2018

VISTOS:

- 1- El Convenio, "**Programa Sembrando Sonrisas**" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 04 de enero de 2018.
- 2.- La Resolución Exenta N° 447 de fecha 07 de febrero de 2018, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "**Programa Sembrando Sonrisas**"
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- APRUEBESE, Convenio denominado, "Programa Sembrando Sonrisas" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la llustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2018, en conformidad a su cláusula novena.
- 3.- IMPUTESE, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2018.- Centro de Costo: 16.59.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.

Firmado:

DANIEL JADUE JADUE, Alcalde

HORACIO NOVOA MEDINA, Secretario Municipal

LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.

HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/MCHS/FSC/pff

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal – Dirección de Control – Dirección de Administración y Finanzas Municipal – Departamento de Salud AD Unidad de Contabilidad - Archivo



Subdirección Gestión Asistencial Subdepartamento Atencion Primaria Unidad de Control APS

Nº 16

CONVENIO "PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

Y

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a 04 de Enero de 2018, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, tercer piso, comuna de Independencia, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta Nº 2774 de la Comuna de Recoleta, representada por su alcalde (S) **D. HORACIO NOVOA MEDINA** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa Sembrando Sonrisas", en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETTIVOS DEL P	ROGRAMA		
Objetivo General	Contribuir a mantener y mejorar la salud bucal de la población parvularia a través de la promoción de hábitos saludables y la aplicación de medidas de protección específicas, centrada en población vulnerable.		
Objetivos Específicos	 Fomentar el autocuidado en salud bucal de párvulos, a través de acciones educativas y promotoras de salud en la comunidad junto con promover higiene bucal a través de la entrega de pasta y cepillo dental. Conocer el estado de salud bucal de la población parvularia perteneciente al programa, mediante un examen de salud bucal donde se registra el índice CEOD. Reforzar las acciones preventivas en salud bucal, mediante la aplicación de flúor barniz a párvulos, según distribución. 		

CONNESSO O CONNESSO O CONSESSO O

a control of the cont

The second secon

Par in parte, at art in discretely now the superstand let 200 a dot for in pictors, our experience of a purpose of the formal discrete realization of the continue of the cont

el Alektronic e suma l'est tunt e di Aleugaden i Sembraga, curre ce un un un un un un un un della della compand Programme l'estremant provincia della companda della companda della companda della companda della companda della

La company of the company of the temporary manufactors of the temporary manufactors of the temporary of the

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1265 de 13 de Noviembre de 2017, del Ministerio de Salud.

SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

TERCERO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

COMPONENTES:

Los componentes del programa pueden incluir, según necesidad local, la contratación de recursos humanos odontológicos, personal de apoyo para el mismo, compra de insumos, materiales y traslado para apoyar el logro de las metas establecidas para el programa Sembrando Sonrisas.

Componente 1: Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia.

• **Estrategia:** Fomento del cuidado en salud bucal al equipo de educación parvularia y entrega de set de higiene oral a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/ Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en la entrega del componente promocional a través de la intervención educativa en la comunidad escolar, en conjunto con el apoyo del personal educador y prevención en párvulos, mediante la entrega de set de higiene oral que corresponde a 2 cepillos y una pasta dental de más de 1000ppmpor niño/niña anualmente.

Componente 2: Diagnostico de la salud bucal en población parvularia.

• **Estrategia:** Examen de salud bucal a la población parvularia vulnerable, que asiste a establecimientos educacionales de párvulo pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en realizar examen por odontólogo, en contexto comunitario (sala de clases u otra sala del establecimiento educacional) y registro del índice ceod por medio de la inspección visual con espejo.

Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia.

• Estrategia: Terapia preventiva específica a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en la aplicación bianual de barniz de flúor por odontólogo y/o asistente dental en la sala de clases u otra sala del establecimiento, sobre la población parvularia vulnerable.

El desglose de los recursos por componentes es el siguiente:

about a management of the state of the state

And the second s

are for the object (400 for the

And expense of the following the control of the sequence of the sequence of the sequence of the control of the

Computer and the contract of t

general control of the month of the state of

Europeier et en el le garral de la comprese de prometion de la comprese de la comprese de la comprese de la co La compressa el contrar de la comprese de la compre April contrar de la comprese de la contrar de la comprese del comprese de la comprese del comprese de la comprese del comprese del la comprese de la comprese de la comprese de la comprese de la comprese del la comprese de la comprese del la comp

construction of the problem of the control of the second of the control of the cont

Commence to the control of the control of the political control of the control of

and the control of th

In the state of th

A proposal de la completa de la proposition de la figura de la completa del completa de la completa del completa de la completa del la comple

response to the control of the real period and the figure parameter against the control of the c

supremption for the contract of the contract o

Comuna	NIÑOS CON EXAMEN DE SALUD BUCAL	NIÑOS CON 2 APLICACIONES DE FLÚOR	NIÑOS CON CEPILLOS Y PASTA	MONTO (\$)
	No	No	No	
Recoleta	3503	3503	3503	\$20.278.867

PRODUCTOS ESPERADOS

- Realización de al menos una sesión educativa al equipo de educación junto a la entrega anual de un set de higiene oral a niñas y niños que asisten a educación parvularia. El set de higiene oral incluye pasta de dientes de más de 1000 ppm y dos cepillos dentales de tamaño y especificaciones adecuadas para el rango etario.
- Realización de un examen de salud bucal por año a cada niña y niño que asisten a educación parvularia.
- Realización de dos aplicaciones de flúor barniz por año a cada niña y niño que asisten a educación parvularia.

<u>CUARTO</u>: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la **suma de \$20.278.867.-** (**veinte millones doscientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y siete pesos**), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por el Servicio para estrategias específicas y a implementar y otorgar el 100% de las prestaciones señaladas para los Programas indicados en el Decreto N° 59, de 29 Diciembre 2011, y que constituyen la "Canasta Básica de Prestaciones APS", para las personas válidamente inscritas en el establecimiento

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR
Los recursos asignados serán tr	ansferidos en 2 cuotas:
Cuota 1 (70%)	\$14.195.207
Cuota 2 (30%)	\$6.083.660
Requisito para transferencia Cuota 1	Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.
Requisito para transferencia	La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a
Cuota 2	los resultados de la evaluación.

La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan dicha solicitud.

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

<u>OUINTO</u>: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta Anual	Peso Relativo en Programa
Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia.*	Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral a población infantil parvularia.	a niñas y niños en año	100%	33%
Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Examen de salud bucal a la población infantil parvularia.	Nº de niños/as con examen de salud bucal realizados / Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual) x 100	100%	33%
Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia.	Aplicación de flúor barniz a población infantil parvularia.	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	100%	34%
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	тот	AL		100%

^{*} Nota: Sólo y exclusivamente cuando la entrega del set de higiene oral sea llevado a cabo por compra centralizada del Servicio de Salud Metropolitano Norte, el Componente 1 (Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia), no aplicará evaluación de APS Municipal ni APS del Servicio de Salud Metropolitano Norte. En este caso, los componentes restantes tendrán un peso relativo de 50% cada uno.

En el caso del flúor barniz la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño.

SEXTO: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las estrategias y objetivos de las cláusulas anteriores y al grado de cumplimiento del mismo.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

Consider and the control of the cont

JAYO

a como o a como e como e complete de tras la completa de la completa del la completa de la completa del la completa de la completa del la completa de la completa de la completa del la completa del la completa del la

Est el agracial force e esclere for el le la calcadera <mark>gardará a la sumar de de de de activa garda e escar</mark> ambalas escolo

Standard Standard de de la color de comport et deservante y product de la color de la color de la color de la c Standard de la color de la color de la color de propégata de montre so de la color de la color de la color de

ias inflates de la production de la branca de la militar de la grande de la composición de la composición de l Os altables de la composición de la lacoladada de la grande de la grande de la composición de la composición d Segundada de la composición de la composición de la grande de la composición del composición del composición de la composición del composición del composición del compo

Proceedings of the continue of the second se

And the state of t

El presente convenio faculta al Servicio de Salud Metropolitano Norte para realizar auditorías clínicas en terreno y en registros REM para asegurar el correcto cumplimiento del programa.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION:

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACION
Componente 1: Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia. Estrategia: Fomento el autocuidado en	Realización de una sesión educativa junto a la entrega anual de un set de higiene oral a niñas y niños que asisten a educación parvularia.	Fórmula de cálculo: (Nº de sets de higiene oral entregado a niñas y niños en año actual/Nº de sets de higiene oral comprometidos a	REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos
salud bucal y entrega de set de higiene oral		niñas y niños en año actual)*100	
Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia. Estrategia: Examen de salud bucal a la población parvularia.	Realización de examen de salud bucal en contexto comunitario a la población parvularia.	Fórmula de cálculo: (Nº de niños y niñas con examen de salud bucal realizados/Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual)*100	REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.
Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia. Estrategia: Aplicación de flúor barniz a población parvularia.	Dos aplicaciones de flúor barniz por año a niñas y niños que asisten a educación parvularia.	Fórmula de cálculo: (Nº de aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños realizadas año actual/Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual * 2)*100	REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

Cabe señalar que la Municipalidad deberá observar lo dispuesto en la ley Nº 20.584, que regula los "Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

SÉPTIMO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución del programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

The Auditor of the control of the co

The control of the co

The state of the s

The state of the s

OCTAVO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoria.

La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2018, en Oficina de Partes del Servicio, dirigida al Director del Servicio de Salud. Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2018, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2018, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley Nº 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta.

DÉCIMO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO PRIMERO: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del Dr. Alfonso Jorquera Rojas, consta en el Decreto Afecto Nº 08 de 26 de Febrero de 2016 que designa en calidad de titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de Don Horacio Novoa Medina para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio Nº769 de fecha 28 de marzo de 2017.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

UD METRO

50 TORQUE ROJAS DIRECTOR :

DE SALUD METRO

NORTE

HORACIO NOVOA MEDINA ALCALDE (S) UNICIPALIDAD DE RECOLETA , constitution are considered to a second of the second of

elle terret, paret, e le composition d'un finispendie de la composition della compos

MRANGLES (1) to 1960 - 156 km or lenders vigendas a poeto (o coso e que o ...) Admirestrates que or un gelta y bor ocal is electificantes cosos.

The second secon

to the many to the company of the graph and the second of the company of the comp

AND CHAIL BOOK HOLD AS A CONTROL OF A CONTROL OF BOOK AND A REPORT AND A RESTAURANT OF A CONTROL OF A CONTROL

Calpura in the next affords 'toracione Ruges, considered at the considered and the considered at the considered at the Storac and Charles and Charles

14. The second secon

, and the second second

Who was the first of the second



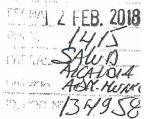
Dirección Asesoría Jurídica

N°231.- 05.02.2018

N.REF: 198/2018

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

SANTIAGO,



VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el Decreto Supremo N° 2.296 de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley N° 19.378; en el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016 del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud ha impulsado el **"Programa Sembrando Sonrisas",** para el año 2018, cuyo propósito es prevenir tempranamente la patología bucal en niños entre 2 y 5 años matriculados en jardines infantiles dependientes de la JUNJI o Integra, o que asisten a los niveles de Pre - kínder y Kínder de escuelas municipales y particulares subvencionadas

2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1265 de 13 de Noviembre de 2017, del Ministerio de Salud. Asimismo, mediante Resolución Exenta N° 84 de 19 de enero de 2018, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos asociados a la ejecución del Programa.

3. Que, de acuerdo a la anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, han suscrito un convenio para la ejecución del "Programa Sembrando Sonrisas", año 2018.

4. Que, mediante Memorándum N° 41 de 05 de febrero de 2018, el Subdepartamento de Atención Primaria remite a Asesoría Jurídica los ejemplares del convenio, debidamente suscritos;

5. Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 0062 de 30 de Enero de 2018, del Subdepartamento de Finanzas, se indica que este Servicio de Salud cuenta con el presupuesto suficiente para la ejecución de la presente Resolución.

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del "Programa Sembrando Sonrisas", año 2018, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 04 de Enero de 2018, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, tercer piso, comuna de Independencia, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del rnismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta Nº 2774 de la Comuna de Recoleta, representada por su alcalde (S) **D. HORACIO NOVOA MEDINA** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa Sembrando Sonrisas", en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL P	ROGRAMA
Objetivo General	Contribuir a mantener y mejorar la salud bucal de la población parvularia a través de la promoción de hábitos saludables y la aplicación de medidas de protección específicas, centrada en población vulnerable.
Objetivos Específicos	 Fomentar el autocuidado en salud bucal de párvulos, a través de acciones educativas y promotoras de salud en la comunidad junto con promover higiene bucal a través de la entrega de pasta y cepillo dental. Conocer el estado de salud bucal de la población parvularia perteneciente al programa, mediante un examen de salud bucal donde se registra el índice CEOD. Reforzar las acciones preventivas en salud bucal, mediante la aplicación de flúor barniz a párvulos, según distribución.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1265 de 13 de Noviembre de 2017, del Ministerio de Salud.

SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

TERCERO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

COMPONENTES:

Los componentes del programa pueden incluir, según necesidad local, la contratación de recursos humanos odontológicos, personal de apoyo para el mismo, compra de insumos, materiales y traslado para apoyar el logro de las metas establecidas para el programa Sembrando Sonrisas.

Componente 1: Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia.

 Estrategia: Fomento del cuidado en salud bucal al equipo de educación parvularia y entrega de set de higiene oral a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/ Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en la entrega del componente promocional a través de la intervención educativa en la comunidad escolar, en conjunto con el apoyo del personal educador y prevención en párvulos, mediante la entrega de set de higiene oral que corresponde a 2 cepillos y una pasta dental de más de 1000ppmpor niño/niña anualmente.

Componente 2: Diagnostico de la salud bucal en población parvularia.

• **Estrategia:** Examen de salud bucal a la población parvularia vulnerable, que asiste a establecimientos educacionales de párvulo pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en realizar examen por odontologo, en contexto comunitario (sala de clases u otra sala del establecimiento educacional) y registro del índice ceod por medio de la inspección visual con espejo.

Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia.

Estrategia: Terapia preventiva específica a la población parvularia vulnerable que asiste a
 establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación
 Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos
 educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en la aplicación bianual de barniz de flúor por odontólogo y/o asistente dental en la sala de clases u otra sala del establecimiento, sobre la población parvularia vulnerable.

El desglose de los recursos por componentes es el siguiente:

Comuna	NIÑOS CON EXAMEN DE SALUD BUCAL	NIÑOS CON 2 APLICACIONES DE FLÚOR	NIÑOS CON CEPILLOS Y PASTA	MONTO (\$)
	No	No.	Ио	
Recoleta	3503	3503	3503	\$20.278.867

PRODUCTOS ESPERADOS

- Realización de al menos una sesión educativa al equipo de educación junto a la entrega anual de un set de higiene oral a niñas y niños que asisten a educación parvularia. El set de higiene oral incluye pasta de dientes de más de 1000 ppm y dos cepillos dentales de tamaño y especificaciones adecuadas para el rango etario.
- Realización de un examen de salud bucal por año a cada niña y niño que asisten a educación parvularia.
- Realización de dos aplicaciones de flúor barniz por año a cada niña y niño que asisten a educación parvularia.

<u>CUARTO</u>: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la **suma de \$20.278.867.-** (**veinte millones doscientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y siete pesos**), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por el Servicio para estrategias específicas y a implementar y otorgar el 100% de las prestaciones señaladas para los Programas indicados en el Decreto Nº 59, de 29 Diciembre 2011, y que constituyen la "Canasta Básica de Prestaciones APS", para las personas válidamente inscritas en el establecimiento

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	SFERE RECUR	NCIAS DE SOS	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR
Los recurso	s asig	nados serán tra	ansferidos en 2 cuotas:
Cuota 1 (709	%)		\$14.195.207
Cuota 2 (309	%)		\$6.083.660
Requisito Cuota 1	para	transferencia	Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.
Requisito	para	transferencia	La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los
Cuota 2			resultados de la evaluación.

La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al

Servicio de Salud, la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan dicha solicitud.

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

QUINTO: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta Anual	Peso Relativo en Programa
Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia.*	Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral a población infantil parvularia.	(Nº de sets de higiene oral entregados a niñas y niños en año actual / Nº de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños en año actual) x 100	100%	33%
Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Examen de salud bucal a la población infantil parvularia.	Nº de niños/as con examen de salud bucal realizados / Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual) x 100	100%	33%
Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia.	Aplicación de flúor barniz a población infantil parvularia.			34%
TOTAL			100%	

^{*} Nota: Sólo y exclusivamente cuando la entrega del set de higiene oral sea llevado a cabo por compra centralizada del Servicio de Salud Metropolitano Norte, el Componente 1 (Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia), no aplicará evaluación de APS Municipal ni APS del Servicio de Salud Metropolitano Norte. En este caso, los componentes restantes tendrán un peso relativo de 50% cada uno.

En el caso del flúor barniz la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño.

SEXTO: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las estrategias y objetivos de las cláusulas anteriores y al grado de cumplimiento del mismo.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
--	--

50%	0%	
Entre 40 y 49,99 %	25%	
Entre 30 y 39,99 %	50%	
Entre 25 y 29,99 %	75%	
Menos de 25%	100%	

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

El presente convenio faculta al Servicio de Salud Metropolitano Norte para realizar auditorías clínicas en terreno y en registros REM para asegurar el correcto cumplimiento del programa.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION:

PRODUCTOS				
COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACION	
Componente 1: Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia.	Realización de una sesión educativa junto a la entrega anual de un set de higiene oral a niñas y niños que asisten a educación parvularia.	Fórmula de cálculo: (Nº de sets de higiene oral entregado a niñas y niños en año actual/Nº de sets de higiene oral	REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos	
Estrategia: Fomento el autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral		comprometidos a niñas y niños en año actual)*100		
Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia. Estrategia: Examen de salud bucal a la población parvularia.	Realización de examen de salud bucal en contexto comunitario a la población parvularia.	Fórmula de cálculo: (Nº de niños y niñas con examen de salud bucal realizados/Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual)*100	REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.	
Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia. Estrategia: Aplicación de flúor barniz a población parvularia.	Dos aplicaciones de flúor barniz por año a niñas y niños que asisten a educación parvularia.	Fórmula de cálculo: (Nº de aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños realizadas año actual/Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual * 2)*100	REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.	

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

Cabe señalar que la Municipalidad deberá observar lo dispuesto en la ley Nº 20.584, que regula los "Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en

salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

SÉPTIMO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución del programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoria.

La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2018, en Oficina de Partes del Servicio, dirigida al Director del Servicio de Salud. Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2018, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2018, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta.

DÉCIMO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO PRIMERO: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

<u>DÉCIMO SEGUNDO:</u> El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016 que designa en calidad de titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de Don **Horacio Novoa Medina** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°769 de fecha 28 de marzo de 2017.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

2. IMPÚTESE el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución, al ítem presupuestario N° 24-03-298-02, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

DANGO JORQUERA ROJAS

ASESOR JURIDICO AGG/ftq

DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

- Sistribleion:
 Dirección SSMN
- Subsecretaria de Redes Asistenciales, MINSAL
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria SSMN
- Municipalidad
- Encargado Programa
- Subdepartamento de Finanzas SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Oficina de Partes SSMN

FANSCRITO MELMENTE

MINISTRO DE FE CLAUDIO HERRERA SANHUEZA do a several de la companya de la co

A A THE ALL AND THE DELICATION OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

placed in the second of the se

1960 is appeal of according